**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS BURGALESES DEL BARRO (ALFABUR), PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XLIII FERIA DE LA CERÁMICA DE BURGOS 2023.**

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Rosa María Niño Salas, Concejala- Delegada de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con C.I.F. P0906100C y domicilio en Plaza Mayor 1, de Burgos, en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de resolución nº 10040/20 de 23 de octubre de 2020, en ejercicio de las competencias conferidas por acuerdo de actualización de delegaciones adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de febrero de 2022.

De otra parte, D, como representante de la Asociación de Artesanos Burgaleses del Barro (ALFABUR) con CIF G09048067, con domicilio social en C/ San Roque 26, Riosera, Valle de las Navas, Burgos.

**INTERVIENEN**

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio

**EXPONEN**

Que la Asociación de Artesanos Burgaleses del Barro (ALFABUR) es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos está el de trabajar en el desarrollo de iniciativas dirigidas a la promoción y divulgación del trabajo de los alfareros, la promoción comercial de los productos de cerámica artesanal, y el fomento del interés por el oficio de alfarería, con el fin de asegurar su supervivencia. Durante 42 años han venido organizando la Feria de la Cerámica de Burgos, evento tradicional de la agenda cultural de la ciudad, muy apreciado por el público y que cuenta con una nutrida representación de artesanos de la provincia, de Castilla y León, así como del resto de España.

Que el Ayuntamiento de Burgos, dentro del área de Comercio, tiene como objetivos generales fomentar la promoción comercial, y también promover la divulgación del trabajo de los artesanos, impulsando su desarrollo y acercando a la ciudadanía los oficios artesanos y sus productos, no sólo como elementos tradicionales, si no también artísticos. Para ello el Ayuntamiento colabora con las distintas entidades que comparten el mismo propósito, apoyando todas aquellas iniciativas que persiguen la consecución de dichos objetivos.

Dado que ambas partes comparten un objetivo común, en este acto, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. –OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de Artesanos Burgaleses del Barro (ALFABUR) para llevar a cabo la organización de la XLIII Feria de la Cerámica de Burgos, a celebrar del 27 al 31 de julio de 2023.

**Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 1462170634750476607 6**
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

Esta colaboración se traducirá en la organización, por cuenta de la Asociación de Artesanos Burgaleses del Barro (ALFABUR), de la mencionada Feria y en la asunción a su cargo de todos los gastos que las mismas comportan. Por su parte, el Ayuntamiento de Burgos, colaborará en la misma, mediante la participación en parte de dichos gastos, a través de la concesión a esta Asociación de una subvención.

La Feria de Cerámica constituye un evento para la difusión y conocimiento del trabajo de los artesanos de alfarería, donde se muestran las diferentes técnicas y métodos de hacer cerámica, como la cerámica raku, cuerda seca o esgrafiado, pero también permite apreciar la evolución de la cerámica, tanto en Castilla y León, como a nivel nacional.

Junto a la muestra y venta de los productos, en los diferentes stands, se proponen actividades complementarias como un taller participativo infantil, dirigido por un artesano ceramista. Por otra parte, con objeto de llegar con mayor facilidad al público que transita por esas fechas por la ciudad, la Asociación de Artesanos Burgaleses del Barro (ALFABUR) dejará carteles y dípticos en los establecimientos hoteleros de la ciudad.

**SEGUNDA. -PRESUPUESTO**

El presupuesto calculado por la Asociación de Artesanos Burgaleses del Barro (ALFABUR) para las actuaciones objeto de subvención a través del presente convenio, alcanza la cantidad de 14.622,88 euros, desglosado de la siguiente manera:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| ORGANIZACIÓN | 2.900,00 |
| CERTIFICADOS TÉCNICOS | 231,40 |
| SEGURO RC | 180,00 |
| VIGILANCIA | 1.300,00 |
| MUPIS | 20,66 |
| CARTELES MURALES | 247,93 |
| DISEÑO, IMPRESIÓN Y WEB | 578,51 |
| PUBLICIDAD TELEVISIÓN | 20,66 |
| PUBLICIDAD RADIO | 900,00 |
| ANUNCIOS EN PRENSA | 495,87 |
| ENGANCHE DE LUZ | 440,00 |
| STANDS MODULARES de 3X2,5m CON JAIMA | 6.400,00 |
| TALLER INFANTIL | 790,00 |
| CONVOCATORIA | 60,00 |
| GASTOS DE TRANSFERENCIAS | 57,85 |
| ***TOTAL GASTOS*** | ***14.622,88*** |

En este presupuesto los importes desglosados son aproximados, las distintas líneas de presupuesto podrán ser compensables entre sí.

**Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 1462170634750476607 6**
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

**TERCERA. -SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Burgos asume el compromiso de aportar a la Asociación de Artesanos Burgaleses del Barro (ALFABUR) la cantidad de **10.109,00 euros** en concepto de subvención para hacer frente a los objetivos fijados en este Convenio. Esta cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.430.48915.

Está subvención está reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2021-2023, que se aprobó por la Junta de Gobierno Local el 29 de abril de 2021, incluida en el anexo I, dentro del Área de Gobierno Desarrollo Económico y Servicios Públicos, de la Concejalía de Comercio, en la línea de subvención nº 7 COM Nominativa, que hace referencia a la organización de la Feria de Cerámica de Burgos.

Conforme al presupuesto presentado, el importe de la subvención para la Feria Nacional será del 69,13% del coste de la actividad, correspondiendo el resto de la financiación a la beneficiaria, y con los límites establecidos en la cláusula octava del Convenio.

El Ayuntamiento abonará a la firma del Convenio un anticipo por el 70% del importe total de la subvención (7.076,30 euros). Una vez presentada la justificación de esta actuación, comprobada la conformidad de la misma y aprobada por el Ayuntamiento, se abonará el 30% restante (3.032,70 euros).

Se dará publicidad de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA. –OBLIGACIONES**

La Asociación de Artesanos Burgaleses del Barro estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones objeto de subvención y justificar debidamente la realización de las mismas, así como del gasto realizado, todo ello conforme a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por parte del Ayuntamiento, y cumplir estrictamente las instrucciones de éste en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de las actividades y resultados de la misma. En aras del control financiero, la beneficiaria deberá proporcionar cuanta documentación le sea requerida por los órganos de control competentes. Esta función está encomendada a la Intervención General, debiendo concluir las actuaciones de control financiero en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones. Queda también sometido al control externo del Tribunal de Cuentas, y en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales se verificará de oficio.

e) Acreditar que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria. Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable.

**Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 1462170634750476607 6**
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

f) Presentar certificado de su Secretario, acreditativo de los acuerdos adoptados por el órgano competente, relativos a las actuaciones del presente Convenio, en particular de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la incorporación del correspondiente logotipo en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario. Cuando se utilicen medios de prensa, radio u otros, para la difusión de las actividades, dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad.

i) Si con ocasión de las actividades a desarrollar fuera necesario instalar elementos en la vía pública, para su montaje y desmontaje será necesario seguir las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y poseer los oportunos permisos para su colocación. La reparación de cualquier daño fortuito que pudiera producirse en el pavimento, mobiliario urbano, alumbrado, arbolado, etcétera, con motivo de la celebración de los eventos objeto de subvención, correrán por cuenta del beneficiario. En este caso, y previo informe del Técnico Municipal correspondiente, se podrá reducir de la subvención pendiente de abonar, la cuantía indicada en el informe técnico referido. En caso de ser superior el valor del perjuicio causado a la cuantía pendiente de abonar, según este Convenio y las justificaciones presentadas, se iniciará procedimiento de reintegro.

j) Proceder al reintegro de la subvención en caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Para exigir el reintegro se deberá seguir el siguiente procedimiento:
-Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el citado artículo.
-Audiencia al interesado por plazo de 15 días, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
-Resolución del órgano competente.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del mismo, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

**QUINTA. –GASTOS SUBVENCIONABLES**

Respecto a los gastos subvencionables se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en todo caso, el carácter de subvencionables, todos aquellos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones.

Se considerarán, entre otros, los siguientes:

-Alquiler de los stands modulares y jaima, y montaje y desmontaje de los mismos.
-Gastos de organización.
-Certificados técnicos para el desarrollo de la Feria.
-Seguro de Responsabilidad Civil.

**Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 1462170634750476607 6**
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

-Contratación de seguridad privada.
-Plan de seguridad y emergencia.
-Enganche de luz.
-Diseño e impresión de lonas, dípticos, mupis y cartelería.
-Publicidad en distintos medios de comunicación. Comunicación y diseño web.
-Gastos de transferencias, relacionadas con los pagos a proveedores de la actividad subvencionada.
-Taller infantil.
-Gastos de la convocatoria.
-Gastos de limpieza y personal auxiliar.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido para el correcto desarrollo de las actuaciones y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el IVA subvencionable, la beneficiaria deberá presentar certificado de exención expedido por la Agencia Tributaria.

No serán en ningún caso subvencionables, los gastos de restauración. Tampoco tendrán la consideración de subvencionables los que tengan la consideración de liberalidades, ni ningún otro gasto que incumpla los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.

La Asociación de Artesanos Burgaleses del Barro (ALFABUR) podrá subcontratar la totalidad de la acción subvencionada, con arreglo a la normativa aplicable. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**SEXTA. –SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

La Asociación de Artesanos Burgaleses del Barro presentará, junto con la justificación del gasto, una memoria explicativa del desarrollo de la XLIII Feria de la Cerámica de Burgos, así como una evaluación del grado del cumplimiento de los objetivos establecidos.

Como medida de control de la ejecución y comprobación de la celebración de la Feria, la Asociación presentará la siguiente documentación:

-Fotografías de la Feria y del taller infantil.
-Listado de stands y procedencia.
-Muestras gráficas de los carteles, dípticos, trípticos.
-Muestras de publicidad en periódicos, en radio (cuñas) y televisión (vídeos).

**Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 1462170634750476 6076**
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

**SÉPTIMA. -JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La Asociación deberá justificar la totalidad del gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio, mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que deberá presentar dentro del plazo estipulado, que será **antes del 31 de octubre de 2023.** Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y de los documentos acreditativos de los mismos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A esta relación se deberán adjuntar facturas y sus correspondientes justificantes de pago. Así como una relación de los ingresos obtenidos para la financiación de las actividades, con identificación del deudor y los documentos acreditativos de los mismos, acompañados de las correspondientes facturas.

En cuanto a las facturas y justificantes de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia de gastos generados por la actividad.
4. Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
   - Número de factura y en su caso, serie.
   - Fecha de expedición.
   - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
   - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
   - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
   - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enuncian a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento del gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa.
3. Certificado del banco, firmado y sellado por el banco, en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
5. Extracto bancario nominativo.
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.

En el caso de servicios con pago aplazado, será requisito indispensable, demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados, por el importe pendiente de pago.

**Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 1462170634750476 6076**
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

La justificación de los gastos generales se llevará a cabo mediante las facturas correspondientes y sus justificantes de pago. Para gastos inferiores a 600,00 euros, bastará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF. El Ayuntamiento podrá acordar a la baja el importe de la subvención concedida, a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada.

c) Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Justificación de las contrataciones realizadas, cualquiera que sea su importe. La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentando las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o a través de una declaración jurada que justifique suficientemente la contratación realizada. La beneficiaria deberá acreditar, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, facilitando a los servicios técnicos municipales la información y documentación acreditativa de los mencionados extremos, todo ello sin perjuicio de los establecido con carácter general en las anteriores especificaciones de esta cláusula sobre justificación de las actuaciones.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención conforme al artículo 92.1 de del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo requerimiento establecido en el artículo 70.3 del mismo. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

**OCTAVA. –COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES**

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, junto con cualquier otro ingreso que financie las actuaciones, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la suma de estos ingresos supere el coste de la actividad, se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

**Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 1462170634750476607 6**
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

**NOVENA. –COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para supervisar la evolución del Convenio se establecerá una comisión de seguimiento integrada por representantes de las entidades firmantes, que se reunirán cuando ambas partes consideren necesario, para el análisis de la evolución de los proyectos incluidos en este Convenio.

**DÉCIMA. –VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde el inicio del ejercicio en el que se firme y estará vigente hasta la finalización del período de justificación. Se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
b) El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el Convenio se contemplan.
d) La disolución de la Asociación.

**UNDÉCIMA. –INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

**DUODÉCIMA. –NORMATIVA APLICABLE**

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, publicada en el BOP de fecha 21 de enero de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

**DÉCIMO TERCERA. –JURISDICCIÓN APLICABLE**

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración.

**Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 1462170634750476607 6**
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion